



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 089-2025-MINEM/OGA

Lima, 22 de abril del 2025

## VISTO:

El Expediente N°I-11391-2024 que contiene la Resolución Directoral N° 060-2025-MINEM/OGA; el Memo N°00850-2025/MINEM-DGM de la Dirección General de Minería; y, el Memo N°00795-2025/MINEM-OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*;

Que, mediante Resolución Directoral N°060-2025-MINEM/OGA de fecha 20 de marzo del 2025, la Oficina General de Administración, en su parte resolutive, ACEPTA, la donación de la planta piloto para tratamiento (planta de tratamiento de agua) de aguas ácidas a favor del Ministerio de Energía y Minas; por el valor de US\$ 78,000 (Setenta y Ocho Mil Dólares) o S/ 291,844.80 (Doscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 Soles), propuesta en donación por Korea International Cooperation Agency – KOIKA, en el marco del Registro de Discusiones entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea de la República de Corea, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú, para el Proyecto **"Mejoramiento de los Procesos de Cierre Minero y Remediación de Pasivos Ambientales Mineros para el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"** - MINEM-KOICA-APCI, para uso oficial de la Dirección General de Minería;

Que, mediante Memo N°00850-2025/MINEM-DGM de fecha 09 de abril del 2025, la Dirección General de Minería, solicita se realice la rectificación de la Resolución Directoral N°060-2025-MINEM/OGA de fecha 20 de marzo del 2025, en cuanto al nombre de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA, toda vez que, en el considerando y en los artículos 1, 3 y 4, se coloco por error el término "KOIKA"; con la finalidad de evitar contratiempos en las gestiones de importación de la planta piloto;

Que, mediante Memo N°00795-2025/MINEM-OGA-OAS de fecha 10 de abril del 2025, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en atención a lo expuesto y requerido por la Dirección General de Minería, solicita se proceda a gestionar la Resolución Directoral, que corrija el error en la denominación de la empresa, consignado en la Resolución Directoral N°060-2025-MINEM/OGA de fecha 20 de marzo del 2025;

Que, en este contexto teniendo en consideración lo sustentado y solicitado por la Dirección General de Minería, como usuario oficial de la presente donación; y, lo solicitado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, como encargado de ejercer el control patrimonial de los bienes del Ministerio, se procedió a revisar en forma integral el presente expediente administrativo, identificándose que no existe estrictamente un error en la denominación y/o nombre de la institución donante "Agencia de Cooperación Internacional de Corea", sino en su sigla, habiéndose consignado en el ante penúltimo párrafo de la parte considerativa y en los artículos 1, 3 y 4 de la Resolución Directoral N°060-2025-MINEM/OGA de fecha 20 de marzo del 2025, el término KOIKA, debiendo decir KOICA, conforme se evidencia del Registro de Discusiones suscrito entre la Agencia de

Cooperación Internacional de Corea de la República de Corea, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú, para el Proyecto **“Mejoramiento de los Procesos de Cierre Minero y Remediación de Pasivos Ambientales Mineros para el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”** - MINEM-KOICA-APCI, con fecha 24 de junio del 2021;

En consecuencia, evidenciándose el error material contenido en la parte considerativa y resolutoria de la Resolución Directoral N°060-2025-MINEM/OGA de fecha 20 de marzo del 2025, se encuentra viable proceder en ese extremo con su rectificación a instancia de los administrados, al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°031-2007-EM; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01; y Resolución Ministerial N°002-2025-MINEM/DM de delegación de facultades y atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR**, el error material contenido en el ante penúltimo párrafo de la parte considerativa y en los artículos 1, 3 y 4 de la Resolución Directoral N° 060-2025-MINEM/OGA de fecha 20 de marzo del 2025, respecto a la sigla de la institución donante; de acuerdo al siguiente tenor:

*DONDE DICE:*

**KOIKA**

*DEBE DECIR:*

**KOICA**

**Artículo 2.- MANTENER**, vigente la Resolución Directoral N° 060-2025-MINEM/OGA de fecha 20 de marzo del 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines correspondientes, dentro del plazo de Ley.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Minería, a la Oficina Financiera, así como a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, para su registro en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas